



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



640

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-A-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 145-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0209-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 11 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 108-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e) de fecha 06 de febrero de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 045-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WMGH, de fecha 05 de febrero de 2025, del responsable del programa de vaso de leche, Expediente administrativo N° 1978-2025 de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1978-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la señora Meri Flores Taipe DNI N° 74815861, Solicita reconocimiento del Comité de Vaso de Leche y Junta Directiva "TUPAC AMARU II", adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 145-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité de Vaso de Leche "TUPAC AMARU II" del distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...) este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUPA de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité y Junta Directiva de Vaso de Leche "TUPAC AMARU II" teniendo como vigencia dos años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así a partir del 23 de diciembre de 2024 al 24 de diciembre de 2026, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MERI FLORES TAYPE	74815861
VICEPRESIDENTA	GRISelda ONOFRE TALAVERA	42420489
SECRETARIA	MARUJA CURO HUAMAN	48395052
TESORERIA	LUZI HUAMAN HUAMAN	77170333
VOCAL	EUSEBIO VELAZQUEZ SANTIAGO	42340415
FISCAL	KAREN INTI ANAYA	48526280

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE